

Municipalidad Provincial de Talara

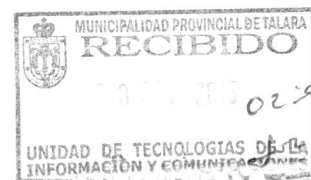
ORDENANZA MUNICIPAL N° 12- 09-2015-MPT

Talara, dieciséis de setiembre del año dos mil quince.-----

VISTO En Sesión extraordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre del 2015, el expediente relacionado con la exoneración del derecho de trámite, correspondiente al Procedimiento de rectificación judicial de partidas de nacimiento del TUPA de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley 27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, mediante Informe N° 155-2015-08-DEMUNA-MPT, la Coordinadora de DEMUNA indica que, con fecha 25-08-2015 a horas 4:00 pm., se realizó una reunión de coordinación en la Oficina de RENIEC-PIURA, con el fin de realizar la "Campaña de Rectificación Judicial y Administrativa de Actas de Nacimiento y Asientos en las Actas respectivas en forma gratuita en la Provincia de Talara"; se indica en el citado Informe que, fueron convocados por la Presidencia del Poder Judicial todos los actores de la Campaña de Rectificación de Actas de Nacimiento y Asientos participando el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Talara y DEMUNA, hecho que se acredita con el Acta de reunión suscrita por los participantes a dicha reunión;
- Que, en el mencionado Informe se solicita a Alcaldía se brinde las facilidades para que DEMUNA y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Talara, realice la presente Campaña Autorizando a Registro Civil la entrega de las Actas de Nacimiento y Asientos en las Actas respectivas en forma gratuita, exclusivamente para las personas que realicen el trámite en mención, durante los días 21,22,23 y 26 de setiembre del 2015;
- Que, de acuerdo al TUPA de la Municipalidad, que fue aprobado por Ordenanza Municipal 17-7-2013-MPT, modificado por Ordenanza Municipal 34-12-2013-MPT, normas que tiene rango de ley, se aprecia el procedimiento signado con el número 49, denominado rectificaciones, para el caso de las administrativas o producto de errores del registrador es gratuito, y para el caso de la judicial de partidas de nacimiento, este tiene un costo por derecho de trámite de S/40.39 nuevos soles, por lo que la gratuidad que se solicita es respecto de la rectificación judicial de partidas de nacimiento; asimismo, en el procedimiento 42 denominado expedición de partidas; especie valorada de Acta digitada en el mismo día de nacimiento el pago por derecho de trámite es de S/ 19.22 nuevos soles, y la especie valorada de Acta digitada en 24 horas de nacimiento el pago de derecho de trámite es de S/15.44 nuevos soles, por lo que, en igual sentido la gratuidad que se solicita es respecto de estos procedimientos, la cual para el caso en mención, calificaría como exoneración del indicado derecho de trámite;
- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
- Que, el citado artículo en el segundo párrafo prescribe que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;
- Que, al haberse aprobado en el presente ejercicio fiscal la Directiva General N° 001-02-2015-MPT, de Racionalización y/o Austeridad, al aprobarse la exoneración, se debe tomar en cuenta sólo del concepto de derecho de trámite de dicho procedimiento.
- Que, la exoneración materia de análisis, tiene sustento en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 80° de la Ley de Tributación Municipal, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, y guardan concordancia con el texto normativo regulado en el Artículo 27° de la Ley 27972, el cual prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia,...



Municipalidad Provincial de Talara

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 9), Artículo 20º numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara por unanimidad **ACORDÓ** la siguiente:

ORDENANZA DE EXONERACIÓN DEL DERECHO DE TRÁMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que establece la exoneración al pago del derecho de trámite del Procedimiento 42, de expedición de Partidas literales a) y b), y Procedimiento 49, de Rectificación Judicial de Partidas de nacimiento, establecidos en el TUPA de la Municipalidad, beneficios aplicables para la "Campaña de Rectificación Judicial y Administrativa de Actas Gratuitas", en consecuencia, **SUSPENDASE** el cobro del monto por el citado concepto, durante los días 21,22, 23 y 26 de setiembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que, el beneficio de la Ordenanza Municipal va dirigido para aquellas personas de escasos recursos económicos o que se encuentran en EXTREMA POBREZA del Distrito de PARIÑAS, situación que debe ser verificada por las siguientes dependencias: - Subgerencia de Registro Civil, - DEMUNA, y Asistente Social según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, las Partidas y/o Actas de Nacimiento que se expidan como consecuencia de la aprobación del beneficio de la exoneración, sólo se otorgarán para los fines previstos en la presente Ordenanza, debiendo las mencionadas dependencias, dar cumplimiento estricto a lo ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Alcalde expida las disposiciones reglamentarias o complementarias que el caso amerita para dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal; y **DISPONGA** a la Subgerencia de Registro Civil, y DEMUNA la realización de la mencionada campaña.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley y, asimismo, encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
OAJ
GDHE
SGRC
OAF
UCO
OPP
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva